

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A Despacho de la Sra. Juez. Pasa la presente demanda que correspondió por reparto digital, teniendo en cuenta que a la fecha continúan las medidas tomadas por el CSJ y el Gobierno Nacional para evitar la propagación por contagio del COVID-19, no se permite el ingreso de usuarios ni apoderados judiciales, se permite el ingreso del 50% de la planta de personal de los juzgados. Sírvasse Proveer.
Cali, junio 8 del 2021

Auto No. 973

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Santiago de Cali, junio ocho (8) del año dos mil veintiuno

(2021).

Como quiera que la anterior demanda reúne de lleno los requisitos de los artículos 82,84,86,89,90,368 y 386 del C. Gral. del P. , el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la presente demanda VERBAL DE IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD interpuesta mediante apoderado judicial por el señor JHON JAIRO GOMEZ AGUIRRE contra la menor MARIA ANTONELLA GOMEZ CARDONA representada legalmente por la señora DAYANA CARDONA QUINTERO.

SEGUNDO.- El procedimiento a seguir en este asunto es el Verbal de Mayor y Menor Cuantía, señalado en los artículos 368 y ss del C. Gral. del Proceso.

TERCERO.- De la demanda y los anexos a ella acompañados córrase traslado a la demandada la niña MARIA ANTONELLA GOMEZ CARDONA representada legalmente por la señora DAYANA CARDONA QUINTERO, por el término de veinte (20) días, dándosele copia de los mismos. (Art. 369 del C. Gral. del P.). Efectuese la notificación de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806/2021, en concordancia con lo dispone el artículo 291,292 del C. Gral. del Proceso.

CUARTO. – CITAR a la señora Defensora 4ª de Familia y a la Procuradora de Familia, para que comparezca al proceso en nombre de la sociedad y el interés de la institución familiar.

QUINTO.- RECONOCER personería a la Dra. MAYOLI GUTIERREZ CASTILLO, abogada identificado con la T.P. No.94.650 del CSJ, para que represente a la parte actora conforme a los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

LUIS ALBERTO ACOSTA DELGADO

**JUEZ
JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL
CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
438572f6d2bfc8afbe47a024ff00ba75e4c10ca5e25df902daa316233226e4ef
Documento generado en 10/06/2021 10:37:26 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>